



PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE LA FASE DE POSTULACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO



A. REGISTRO DEL CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	CAMBIO	VALIDACIÓN	FECHA
1.0	Creación: Levantamiento del procedimiento técnico de la fase de postulación del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia.	Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	Abril, 2024

B. REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

A la fecha de firma del presente documento las personas que suscriben cuentan con el rol indicado y la competencia para la aprobación del mismo.

RESPONSABILIDADES	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Dr. Holguer Canseco Director General	
VALIDADO POR:	Dra. Gloria Salazar Director Nacional De Talento Humano (E)	
VALIDADO POR:	Ing. Evelyn Merizalde SUBDIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO (E)	
REVISADO POR:	Abg. Jefferson Montaluisa JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL	
ELABORADO POR:	Ing. Carlos Chamba ANALISTA DE TALENTO HUMANO	

C. ÍNDICE Y CONTENIDO

Tabla de contenido

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	3
2. INFORMACIÓN GENERAL.....	3
3. OBJETIVO	3
4. ALCANCE.....	3
5. GLOSARIO	4
6. SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	5
7. BASE NORMATIVA.....	5
8. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO.....	13
9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO.....	14
9.1 Fase de Postulación	14
9.2. Sub fase Registro de Datos y Carga de Documentación	14
9.3. Informe de la Subfase de Registro de Datos y Carga de Documentación	15
9.4. Del Equipo Multidisciplinario	16
9.5. Subfase de Verificación del Cumplimiento de Requisitos por el Equipo Multidisciplinario.....	17
9.6 Criterio para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos	18
9.7. Exclusión de los Postulantes en la Verificación de Cumplimiento de Requisitos	20
10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	20
11. SUBFASE DE RECONSIDERACIÓN.....	21
11.1. Conformación de los Tribunales de Reconsideración.....	21
11.2. Revisión de Reconsideración en la Fase de Postulación	22
12. INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACIÓN	23
13. FLUJOGRAMA DEL PROCESO	24
14. NARRATIVA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN	25

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

MACROPROCESO: (NIVEL 0)	Administración de los concursos de méritos y oposición de la Función Judicial.
PROCESO: (NIVEL 1)	Concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia.
SUBPROCESO: (NIVEL 2)	Fase de Postulación
PROCEDIMIENTO:	Desarrollo de la fase de postulación del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia.

2. INFORMACIÓN GENERAL

RESPONSABLE DEL PROCESO:	Dirección Nacional de Talento Humano - Subdirectora Nacional de Administración de Talento Humano
FRECUENCIA DE EJECUCIÓN:	Bajo requerimiento

3. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de la fase de postulación, de manera clara y precisa, promoviendo el normal desarrollo del concurso, a fin que los aspirantes tengan una guía estructurada del proceso de selección de Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia.

4. ALCANCE

El presente documento comprende desde la configuración de los usuarios intervinientes en la fase de postulación, en la plataforma tecnológica del concurso SITHFUJ (Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial), hasta la elaboración del informe final de dicha fase, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la notificación de los resultados.

5. GLOSARIO

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Cargar	Almacenar en la memoria principal de una computadora u otro dispositivo electrónico el programa o programas que se vayan a utilizar.
Criterio	Norma para conocer la verdad. Juicio o discernimiento.
Dato	Información sobre algo concreto que permite su conocimiento exacto o sirve para deducir las consecuencias derivadas de un hecho.
Documentación	Acción y efecto de documentar. Documento o conjunto de documentos, generalmente de carácter oficial, que sirven para la identificación personal o para documentar o acreditar algo. Disciplina que se ocupa de la recopilación, organización y gestión de documentos o datos informativos.
Equipo	Grupo de personas organizado para una investigación o servicio determinados.
Excluir	Quitar a alguien o algo del lugar que ocupaba o prescindir de él o de ello.
Exclusión	Acción y efecto de excluir.
Fase	Las fases de la gestión de proyectos representan los diferentes pasos que se dan para ir desde el principio hasta el final.
Informe	Descripción, oral o escrita, de las características y circunstancias de un suceso o asunto.
Legible	Que se puede leer.
Motivación	Acción y efecto de motivar.
Motivar	Dar o explicar la razón o motivo que se ha tenido para hacer algo.
Multidisciplinario	Que abarca o afecta a varias disciplinas.
Observaciones	Acción y efecto de observar.
Observar	Advertir, reparar
Plataforma	Entorno informático determinado, que utiliza sistemas compatibles entre sí.
Postulación	Acción y efecto de postular.
Postulante	Que postula. Candidato, aspirante a un cargo.
Procedimiento	Acción de proceder. Método de ejecutar algunas cosas
Reconsideración	Acción y efecto de reconsiderar.
Reconsiderar	Volver a considerar algo.
Registrar	Anotar, señalar.
Registro	Acción de registrar.
Requisito	Circunstancia o condición necesaria para algo.
Técnico	Persona que posee los conocimientos especiales de una ciencia o arte
Tecnología	Conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.
Tecnológica	Perteneiente o relativo a la tecnología.

Tribunal	Tribunal que se forma con tres o más individuos, por contraposición al tribunal unipersonal.
Verificación	Acción de verificar (comprobar la verdad).
Verificador	Que verifica.

6. SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
DG	Dirección/Director(a) General
DNTH	Dirección/Director(a) Nacional de Talento Humano
DNTICS	Dirección/Director(a) Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
SNATH	Subdirección/Subdirector(a) Nacional de Administración del Talento Humano
SITHFUJ	Sistema Integral de Talento Humano de Humano de la Función Judicial.

7. BASE NORMATIVA

LEY / NORMA / RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
Constitución de la República del Ecuador.	Art. 178.- “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”.
	Art. 181.- “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;
	Art. 182.- La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares”.

	<p>“Art. 183.- Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años. <p>Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.</p>
<p>Código Orgánico de la Función Judicial</p>	<p>“Art. 58.- Convocatoria pública. - La convocatoria para ingresar a la Función Judicial deberá ser publicada en el Registro Oficial, y socializada en medios masivos escritos de comunicación social de cobertura nacional y en la página Web de la Función Judicial, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles.</p> <p>La convocatoria para el ingreso a la Función Judicial se hará a nivel nacional. Será pública, abierta y respetará los principios de transparencia, no discriminación e igualdad.</p>
	<p>“Art. 134.- Requisitos generales para ser jueza o juez. - Para ser jueza o juez se requiere ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de participación política, ostentar el título de abogado, y reunir las demás calidades exigidas por la Constitución y las leyes.</p> <p>Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, se deberá cumplir además los requisitos puntualizados en el artículo 175 de este Código.</p> <p>(...)</p> <p>Para ser conjueza o conjuez se deberá reunir los mismos requisitos que para ser jueza o juez del órgano judicial en que desempeñará sus funciones.”</p>
	<p>“Art. 175.- Requisitos para ser jueza o juez. - Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine este Código se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; 2. Tener título de abogado legalmente reconocido en el país; y, 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años.”

	<p>“Art. 177.- Criterios para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia. - Para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Postulación. Quienes reúnan los requisitos para ser juezas y jueces deberán presentar sus postulaciones por sí mismos; (...)”
<p>Resolución 064-2024</p>	<p>“Artículo 8: Responsables. - Son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pleno del Consejo de la Judicatura; 2. Dirección General; y, 3. Dirección Nacional de Talento Humano.”
	<p>“Artículo 22: Perfil de las o los Jueces de la Corte Nacional de Justicia. - La Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe técnico que contendrá el perfil de las o los Jueces de la Corte Nacional de Justicia y pondrá en conocimiento de la Dirección General para su validación y posterior aprobación por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.”</p>
	<p>“Artículo 28: Exclusión. - En cualquier fase del concurso público, el Pleno del Consejo de la Judicatura sobre la base de los informes de las áreas pertinentes resolverá de manera motivada la exclusión de la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inobservar el procedimiento de postulación dispuesto en el presente Reglamento del concurso público; 2. Incumplir con los requisitos generales y específicos y/o encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades definitivas para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial en particular, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa aplicable; por lo que, la Dirección Nacional de Gestión de Transparencia en cada fase remitirá a la Dirección Nacional de Talento Humano un informe técnico con el reporte de las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones de las y los postulantes que hayan superado cada fase; 3. Cuando los documentos cargados en la plataforma tecnológica establecida para el concurso sean inexactos o contengan inconsistencias en la información; 4. Cuando de oficio o a petición de parte, el Consejo de la Judicatura tenga conocimiento de que la información cargada en la plataforma tecnológica tenga alguna inconsistencia, operará la exclusión, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar, para lo cual la o el Director General, solicitará información sobre la o el postulante para su verificación. 5. Cuando se presente, se registre o se obtenga documentos o información que evidencien incongruencia respecto de la declaración juramentada frente a notario público, presentada por la o el postulante, o la misma se encuentre incompleta; (...)”

“Artículo 29: De las notificaciones. - La Dirección Nacional de Talento Humano, en las fases y subfases, notificará los resultados a través de la plataforma tecnológica, a las cuentas de correo electrónico registradas por las y los postulantes de acuerdo al cronograma aprobado.”

“Artículo 33: Contenido de la convocatoria. - La convocatoria contendrá los requisitos legales y formales conforme lo determina el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial, además del medio de presentación de la postulación y las vacantes disponibles.
La convocatoria especificará que la postulación deberá realizarse a través de la plataforma tecnológica y los navegadores a utilizarse con sus respectivas versiones.”

“Artículo 34: Desarrollo de la Fase de Postulación. - Para postular al concurso público, las y los aspirantes deberán cargar toda su documentación de respaldo en la plataforma tecnológica establecida para el efecto, la cual estará disponible en la página web del Consejo de la Judicatura: www.funcionjudicial.gob.ec.

En ningún caso se podrá aceptar ni receptor postulaciones a través de ningún otro medio que no sea el establecido por el Consejo de la Judicatura.

Las y los aspirantes deberán registrar una única cuenta de correo electrónico personal, para enviar información y recibir notificaciones del concurso público; ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez registrada la cuenta de correo electrónico en la plataforma tecnológica.

La o el aspirante optará según su formación académica, capacitación y experiencia profesional, por una especialidad de las salas de la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo a las vacantes detalladas en la convocatoria.

La plataforma tecnológica del concurso permitirá que las o los aspirantes realicen su postulación por una sola vez y escojan una sola especialidad; una vez aceptada la especialidad seleccionada en la plataforma, esta no podrá ser modificada.

Una vez que las o los aspirantes finalicen el proceso de postulación en la plataforma tecnológica, no podrán modificar ningún dato registrado o documento cargado, deberán descargar el formulario de postulación que la plataforma tecnológica generará y cargarán a la misma con firma electrónica.

Previo al inicio del proceso de postulación digital y por una sola vez, se impartirá una capacitación general, de forma virtual, para todos los interesados en concursar; la capacitación se centrará en aspectos relativos al manejo de la herramienta de postulación, se desarrollará en el día y hora señalados para el efecto, los cuales serán publicados con antelación en la página web del Consejo de la Judicatura.

El manual de uso de la plataforma tecnológica, así como los lineamientos y directrices que se emitan para la ejecución del concurso público, se cargarán al sitio web institucional del Consejo de la Judicatura.”

“Artículo 35: Plazos para postular. - La plataforma tecnológica se mantendrá habilitada desde las cero horas y un minuto (00:01:00 GMT-5 para Ecuador Continental) del primer día previsto para la fase de postulación, hasta las veinte y tres horas y cincuenta y nueve minutos (23:59:00 GMT-5 para Ecuador Continental) del último día establecido en el cronograma y convocatoria, luego de lo cual el sistema de postulación se cerrará automáticamente impidiéndole al aspirante interactuar en el mismo.

No se aceptará ninguna postulación que no haya sido finalizada dentro de los horarios previstos, sin ninguna excepcionalidad y en consecuencia no serán considerados postulantes.”

“Artículo 36: Obligaciones y responsabilidades de las y los aspirantes y postulantes. - Las y los aspirantes y, las y los postulantes se encuentran en la obligación de cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales para ser servidores judiciales; además no deberán encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones definitivas establecidos en la normativa legal vigente.

Mientras las y los postulantes continúen en el proceso, se obligan a cumplir con todas las fases y subfases previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación.

Así mismo, estarán obligados a proporcionar la información solicitada, en la forma y en el momento oportuno.

Las y los postulantes además tienen la responsabilidad de revisar permanentemente el sitio web institucional www.funcionjudicial.gob.ec, en el cual se publicará información referente a cada fase y subfase prevista en el concurso público; así como el correo electrónico registrado en su postulación.

Las y los aspirantes y/o postulantes serán los únicos responsables de los datos registrados y de la información cargada en la plataforma tecnológica establecida para el concurso, así como de la utilización de la misma.

Cualquier declaración, información o documento que se presuma falso, adulterado o inexacto, tendrá el efecto de no haberse presentado; sin perjuicio de que, de haber presunción de responsabilidad penal, el hecho sea puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

Las y los aspirantes se encuentran en la obligación de contar con la firma electrónica.

El formulario de postulación, así como las solicitudes de reconsideración o de recalificación, deberán ser firmados electrónicamente por la o el postulante, y presentados únicamente a través de la plataforma tecnológica.”

“Artículo 37: Cumplimiento de requisitos y documentos para la postulación.- Las y los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales de carácter obligatorio:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 175 del Código Orgánico de la Función Judicial;
2. Al momento de la postulación, no deberá estar inmerso en las inhabilidades definitivas previstas en el artículo 10 y 49 de la Ley Orgánica del Servicio Público y números 2, 6 del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial; y,
3. La declaración juramentada realizada ante un notario público, con las especificidades que se detallan en el presente Reglamento.

Los documentos en la plataforma tecnológica del concurso público, deberán ser cargados en formato PDF, íntegros y legibles con un peso máximo de cinco (5) megabytes de capacidad.

Para el caso de los documentos electrónicos emitidos por instituciones públicas o privadas y que contengan firma electrónica, código QR, código de barras o algún método de validación digital, deberán ser cargados en el sistema sin ser previamente impresos y/o escaneados, a fin de conservar su validez.

Además, deberán cargar en la plataforma tecnológica copias simples de los siguientes documentos obligatorios, considerando lo descrito en el párrafo anterior:

1. Cédula de ciudadanía (anverso y reverso);
2. Certificado de votación del último proceso electoral o certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral cuando se trate de sujeto obligado al sufragio; cuando no exista la obligación de sufragio, se deberá cargar nuevamente la cédula de ciudadanía;
3. Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);
4. Certificado de tiempo de servicio por empleador, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a fin de verificar el tiempo de labores a partir de la obtención del título;
5. Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI, con fecha vigente a partir de la convocatoria;
6. Declaración juramentada ante un notario público, en la que las y los postulantes declararán obligatoriamente sobre lo siguiente:
(...)

Si la o el postulante no presenta uno de los documentos de postulación o estos no cumplen con lo requerido; o, modifique u omita uno o más literales de la declaración juramentada, será inmediatamente excluido del proceso”.

“Artículo 38: Subfase Registro de datos y carga de documentación. - Las y los aspirantes deberán ingresar a la plataforma tecnológica, registrar sus datos personales en general y cargar de manera individual los documentos que respalden su postulación, conforme el artículo 37 de este reglamento, y los documentos que respalden sus méritos en cada componente y categoría según corresponda, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Formación Académica;
2. Experiencia Laboral y Profesional;
3. Capacitación Recibida;
4. Capacitación Impartida;
5. Publicaciones;
6. Puntaje Adicional de Méritos; y
7. Acciones Afirmativas.

Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF con un tamaño máximo de cinco (5) megabytes por archivo; serán almacenados en la plataforma tecnológica y constarán como parte del archivo digital del concurso público.

En el caso de existir documentos cargados de forma inadecuada en un componente o categoría que no corresponda; o no es del ámbito del concurso público; o especialidad a la que postula, éstos no serán considerados ni calificados, ni serán objeto de reconsideración o recalificación.

En el caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, únicamente se considerará el primer documento para ser valorado”.

“Artículo 39: Cierre de la postulación. - Una vez finalizado el ingreso de la información y la carga de los documentos en la plataforma tecnológica establecida para el concurso público, las y los aspirantes deberán guardar y finalizar su postulación a fin de que se habilite la misma. En caso de no hacerlo, se entenderá por no presentada la postulación.

Se acreditará la calidad de postulante sólo a quien hubiere finalizado satisfactoriamente la postulación a través de la plataforma tecnológica del concurso público.”

“Artículo 40: Informe de la subfase de registro de datos y carga de documentación.- Finalizado el plazo para postular, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe correspondiente con el detalle de las postulaciones registradas y será conocido por la Dirección General y remitido al Pleno del Consejo de la Judicatura para conocimiento y aprobación, con la finalidad que excluya a quienes no culminaron su postulación y disponga la apertura de la subfase de verificación de cumplimiento de requisitos”.

“Artículo 41: Subfase de verificación del cumplimiento de requisitos. - La Dirección Nacional de Talento Humano, a través del equipo técnico multidisciplinario de apoyo, verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y en este Reglamento.”

	<p>“Artículo 42: Informe de verificación de requisitos. - La Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe correspondiente, con el resultado de la verificación de requisitos y será aprobado por la Dirección General, con la finalidad que disponga la notificación de resultados y apertura de la subfase de reconsideración.”</p>
	<p>“Artículo 43: Subfase de reconsideración. - La o el postulante podrá, dentro del término de hasta tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación con los resultados a su cuenta de correo electrónico, ingresar a la plataforma tecnológica y solicitar de forma motivada su reconsideración, que en ningún caso se aceptará para subsanar información omitida o enviada incorrectamente.</p> <p>Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de reconsideración a través de la plataforma tecnológica correspondiente, ésta asignará los postulantes que solicitaron reconsideración de forma aleatoria y automática entre los tribunales de reconsideración, encargados de verificar estas solicitudes en el tiempo determinado para el efecto.”</p>
	<p>“Artículo 44: Tribunales de Reconsideración. - El Tribunal de Reconsideración conocerá y resolverá las solicitudes de reconsideración presentadas por las y los postulantes con respecto a los documentos cargados en la plataforma tecnológica como parte integral de su postulación. Asimismo, revisará la información validada por el Consejo de la Judicatura, respecto del cumplimiento de requisitos y la posible existencia de inhabilidades y prohibiciones por parte de las y los postulantes.</p> <p>La plataforma tecnológica del concurso público permitirá generar el informe con el resultado de las reconsideraciones verificadas, que el Tribunal de Reconsideración firmará electrónicamente, cargará y finalizará el proceso en la misma plataforma.”</p>
	<p>“Artículo 45: Conformación de los Tribunales de Reconsideración. - El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará los Tribunales de Reconsideración.</p> <p>Los Tribunales de Reconsideración deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo”.</p>
	<p>“Artículo 46: Informe de la fase de postulación.- Una vez terminada la subfase de reconsideración, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe de la fase de postulación, el cual contendrá el listado de las y los postulantes que cumplieron con los requisitos y que no hayan incurrido en prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley y este Reglamento, para conocimiento de la Dirección General y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura; para que este a su vez, disponga la notificación de resultados y autorice la apertura de la fase de méritos, de acuerdo al cronograma.”</p>

8. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO

Las actividades descritas en el presente procedimiento son de aplicación obligatoria para todos los usuarios internos y externos que intervienen en esta fase.

Para alcanzar el objetivo planteado, se utilizará un procedimiento técnico descriptivo a través del análisis de la normativa que rige al concurso público de méritos y oposición para la selección y designación de Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia.

Este procedimiento técnico se basa en los principios legales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Ética de la Función Judicial.

La Dirección Nacional de Talento Humano, para el desarrollo del concurso cuenta con el apoyo de las diferentes Direcciones Nacionales y Provinciales dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Resolución Nro. 064-2024.

Las y los aspirantes al concurso público de oposición y méritos, tendrán que finalizar su registro y postulación en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura (SITHFUJ).

El manual de uso de la plataforma tecnológica, los lineamientos y directrices para el concurso público, están disponible en el micrositio del concurso ubicado en la página web institucional del Consejo de la Judicatura. La inducción general respecto al uso de la plataforma tecnológica del concurso se realizó el día jueves 28 de marzo de 2024, a partir de las 11h00 de manera virtual con la presencia de las autoridades de la institución.

Las y los aspirantes al concurso público de oposición y méritos, una vez finalizado su registro y postulación en la plataforma tecnológica del Consejo de la Judicatura, no podrán modificar ningún dato registrado o documento cargado, conforme lo establecido en el artículo 34 de la Resolución Nro. 064-2024.

La plataforma se mantendrá habilitada desde las cero horas y un minuto (00:01:00 GMT-5 para Ecuador Continental) del 05 de abril de 2024, día previsto para el inicio del registro de datos y carga de documentación, hasta las veinte y tres horas y cincuenta y nueve minutos (23:59:00 GMT-5 para Ecuador Continental) del 16 de abril de 2024, último día establecido en el cronograma y convocatoria del concurso. Luego de este periodo, el sistema de postulación se

cerrará automáticamente impidiéndole al aspirante interactuar en el mismo, conforme se señala en el Artículo 35 de la Resolución Nro. 064-2024.

No se aceptará ninguna postulación fuera del horario en el Reglamento del concurso, sin ninguna excepcionalidad y en consecuencia no serán considerados postulantes.

9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO

9.1 Fase de Postulación

Conforme lo establece el artículo 34 de la Resolución Nro. 064-2024 el cual establece:

*“Artículo 34: **Desarrollo de la Fase de Postulación.** - Para postular al concurso público, las y los aspirantes deberán cargar toda su documentación de respaldo en la plataforma tecnológica establecida para el efecto, la cual estará disponible en la página web del Consejo de la Judicatura: www.funcionjudicial.gob.ec.*

En ningún caso se podrá aceptar ni receptar postulaciones a través de ningún otro medio que no sea el establecido por el Consejo de la Judicatura. (...)

La o el aspirante optará según su formación académica, capacitación y experiencia profesional, por una especialidad de las salas de la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo a las vacantes detalladas en la convocatoria.

La plataforma tecnológica del concurso permitirá que las o los aspirantes realicen su postulación por una sola vez y escojan una sola especialidad; una vez aceptada la especialidad seleccionada en la plataforma, esta no podrá ser modificada. (...)”

9.2. Sub fase Registro de Datos y Carga de Documentación

Para el efecto de verificación de la documentación de cumplimiento de requisitos y demás fases del concurso, la Dirección Nacional de Talento Humano configurará la plataforma tecnológica, con base a lo señalado en el Reglamento del concurso.

Las y los aspirantes deberán ingresar en la plataforma tecnológica los datos requeridos en general y cargar de manera individual los documentos que respalden su postulación en cada componente y categoría según corresponda (...), conforme lo establecido en Resolución No.064-2024.

Cada documento deberá ser cargado en formato PDF con un tamaño máximo de cinco (5) megabytes; estos serán almacenados en la plataforma tecnológica y serán parte del archivo digital del concurso público.

En esta subfase de postulación y por única vez, las y los aspirantes deberán adjuntar en el componente correspondiente los documentos necesarios que respalden tanto el cumplimiento de requisitos de postulación como sus méritos, los cuales serán evaluados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Reglamento del concurso.

Los documentos a ser valorados en la fase de méritos conforme lo determinado en el Capítulo VIII del Reglamento son:

1. Formación Académica;
2. Experiencia Laboral y Profesional;
3. Capacitación Recibida;
4. Capacitación Impartida;
5. Publicaciones;
6. Puntaje Adicional de Méritos; y
7. Acciones Afirmativas.

Como soporte al proceso de postulación de los aspirantes, en la página web del Consejo de la Judicatura se encuentra la grabación de la inducción realizada el 28 de marzo de 2024 y el video tutorial de postulación.

9.3. Informe de la Subfase de Registro de Datos y Carga de Documentación

Terminada la subfase de registro de datos y carga de documentación, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe correspondiente con el detalle de las postulaciones registradas conforme al Artículo 40 de la Resolución Nro. 064-2024.

Se acreditará la calidad de postulante sólo a quien hubiere finalizado satisfactoriamente la postulación a través de la plataforma tecnológica del concurso público.

Luego, se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del concurso.

9.4. Del Equipo Multidisciplinario

La Dirección Nacional de Talento Humano solicitará a la Dirección General la designación del equipo multidisciplinario de apoyo, el cual estará conformado por servidores de las distintas Direcciones Nacionales, conforme el perfil que detalle la Dirección Nacional de Talento Humano.

El equipo multidisciplinario actuará en las distintas fases del concurso tal y como se establece en el numeral 8 del Artículo 11 del Reglamento de este concurso público.

Una vez conformado el equipo multidisciplinario, la Dirección Nacional de Talento Humano con el apoyo de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizará una capacitación de uso de la plataforma tecnológica y el procedimiento técnico para la fase de postulación, con los lineamientos y directrices del concurso público.

Los servidores designados por la Dirección General tendrán conocimiento obligatorio de la normativa que rige el concurso y en particular sobre los documentos obligatorios de postulación establecidos en el reglamento:

- Constitución de la República del Ecuador;
- Código Orgánico de la Función Judicial; y,
- Reglamento del Concurso Resolución Nro. 064-2024.

El integrante del equipo técnico multidisciplinario estará totalmente exento de mantener cualquier tipo de relación con los participantes del concurso. En situaciones donde surja un conflicto de interés con respecto a las postulaciones que estén bajo su responsabilidad para verificación, el integrante del equipo presentará una excusa motivada de manera oportuna a la Dirección Nacional de Talento Humano a eximirse en participar de la verificación de dicho postulante.

La Dirección Nacional de Talento Humano realizará los actos administrativos correspondientes a fin de sortear el postulante con los demás integrantes del equipo multidisciplinario.

9.5. Subfase de Verificación del Cumplimiento de Requisitos por el Equipo Multidisciplinario

La Dirección Nacional de Talento Humano realizará la configuración y creación de credenciales de acceso a la plataforma tecnológica del concurso al equipo multidisciplinario designado por la Dirección General para la verificación del cumplimiento de requisitos.

El equipo multidisciplinario a cargo de esta subfase podrá ingresar a la plataforma tecnológica con su respectivo usuario y contraseña.

La asignación de las y los postulantes registrados y finalizados en la plataforma tecnológica será distribuida al verificador de forma aleatoria, en igual número de postulaciones.

El verificador revisará la documentación ingresada en la plataforma tecnológica, donde tomará en cuenta los requisitos e inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica del Servicio Público y las Resoluciones Nro. 064-2024 y Nro. 066-2024 aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura para ejercer el cargo de Juez, Jueza o Conjuez de la Corte Nacional de Justicia.

Una vez, que el integrante del equipo técnico multidisciplinario haya completado la verificación de un postulante con las observaciones encontradas, registrará su observación motivada en la plataforma del concurso y requerirá la asignación de un nuevo postulante para su verificación. Este proceso debe realizarse por cada postulante a fin de evitar un reproceso.

La Dirección Nacional de Talento Humano, entregará al integrante del equipo técnico multidisciplinario, los documentos de inhabilidades y prohibiciones, remitidos por parte de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, Dirección Nacional de Transparencia de Gestión y Subdirección Nacional de Control Disciplinario, mismos que se deberán cargar y registrar en la sección correspondiente de la plataforma tecnológica de manera individual, con cada tipo de inhabilidad y así determinar el cumplimiento o no de los requisitos establecidos en la Resolución 064-2024.

Al finalizar la revisión, el integrante del equipo multidisciplinario descargará el informe individual del postulante verificado, el cual deberá suscribirlo electrónicamente con los anexos correspondientes a las inhabilidades y el certificado de no tener impedimento para ejercer un

cargo público emitido por el Ministerio de Trabajo (certificado en línea), dicha documentación deberá ser cargada en la plataforma SITHFUJ en un archivo PDF.

No se podrá finalizar la revisión de cumplimiento de requisitos, hasta que todos los informes de los verificadores, se encuentren anexos en la plataforma tecnológica del concurso.

Cada integrante del equipo multidisciplinario que revise la información ingresada por las y los postulantes en la plataforma tecnológica del concurso, será responsable de la verificación de datos y anexos, así como el informe suscrito.

9.6 Criterio para la Verificación del Cumplimiento de Requisitos

El verificador ingresará a la plataforma tecnológica con su usuario y contraseña y solicitará en la plataforma, la asignación de un postulante para su revisión y deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con los artículos 134 y 175 del Código Orgánico de la Función Judicial y no deberán estar incursos en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente para el ejercicio del servicio público (Resolución Nro. 064-2024, artículo 28).
- Comprobar las fechas consignadas en el documento, así como asegurar la obtención y entrega conforme a lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento del concurso.
- Si la o el postulante no presenta uno de los documentos de postulación, o estos no cumplen con lo requerido; o, modifique u omita uno o más literales de la declaración juramentada, será inmediatamente excluido del proceso, conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 064-2024, artículo 37, párrafo final.
- En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero conforme el campo donde corresponda la carga, para ser valorado. (Resolución Nro. 064-2024, artículo 38, párrafo cuarto).
- Los documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público o especialidad

que postula, no serán considerados, ni objeto de calificación, reconsideración y recalificación (Resolución Nro. 064-2024, artículo 38, párrafo tres).

- Cédula de ciudadanía (anverso y reverso).
- Certificado de votación del último proceso electoral o certificado que acredite el pago de la multa. En caso de ser un sujeto no obligado al sufragio deberá cargar la cédula de ciudadanía.
- Certificado de registro de título de tercer nivel emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); deberá ser verificado en la página de dicha institución que pertenezca al postulante.
- Verificar que se cumplan con el requisito mínimo de tercer nivel de su profesión en el área del derecho, conforme se establece con los requisitos previstos en el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador
- Verificar que los postulantes justifiquen 10 años de experiencia en el ejercicio de su profesión de abogado/abogada con el certificado de tiempo del servicio por empleador (IESS) y/o el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la fecha de inicio de labores se deberá tomar en consideración desde la fecha de la obtención del título profesional o la fecha del registro del título en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- El Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias otorgado por el Servicio de Rentas Internas – SRI (Actualizado con fecha vigente a partir de la convocatoria).
- Cada verificador como parte del proceso de verificación de la documentación de postulación, deberá validar la firma electrónica, código QR, código de barras o algún método de validación digital de los documentos verificados, y descargar en todos los casos dichos certificados, de no ser coincidente el documento, éste deberá ser anexado al informe de cada postulante.
- Cuando el verificador constate que los documentos son coincidentes con lo establecido en el Reglamento del concurso y en el formato que respalda la verificación, se registrará en la plataforma tecnológica que “**CUMPLE**”; caso contrario seleccionará la opción de “**NO CUMPLE**” donde seleccionará uno de los combos que más se apegue a la

verificación realizada y la motivación se describirá en el campo de “**Observaciones**”. Esta motivación debe ser fundamentada dentro del marco legal, en virtud que será entregada al postulante en su notificación de resultados.

9.7. Exclusión de los Postulantes en la Verificación de Cumplimiento de Requisitos

La exclusión de postulantes se realizará con base en el Artículo 28 del Reglamento del concurso aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las causales 1,2,3,4 y 5 de la Resolución 064-2024.

Además, el postulante podría ser excluido del proceso de selección según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 37 del reglamento del concurso, que señala:

“Si la o el postulante no presenta uno de los documentos de postulación o estos no cumplen con lo requerido; o, modifique u omita uno o más literales de la declaración juramentada, será inmediatamente excluido del proceso.”

10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Concluido el tiempo establecido en el cronograma del concurso, para la verificación de cumplimiento de requisitos, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe con el resultado de la verificación de requisitos para la aprobación de la Dirección General, con la finalidad que disponga la notificación de resultados y apertura de la subfase de reconsideración conforme al Artículo 42 de la Resolución Nro. 064-2024.

Una vez que la Dirección General apruebe el informe de esta sub fase, la Dirección Nacional de Talento Humano remitirá los resultados que serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados en la plataforma tecnológica, a fin de que, puedan ejercer su derecho a la reconsideración de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento.

Los postulantes no podrán alegar la falta de notificación, puesto que toda la información del concurso será remitida a la cuenta de correo electrónico personal registrada en la plataforma tecnológica, conforme lo establecido en el Artículo 34, párrafo 3 de la Resolución Nro. 064-2024.

11. SUBFASE DE RECONSIDERACIÓN

Conforme lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento del concurso la o el postulante dentro del plazo de hasta tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación con los resultados enviados a su cuenta de correo electrónico registrado para el efecto, podrá ingresar en la plataforma tecnológica y solicitar de forma motivada su reconsideración.

En ningún caso se aceptará la reconsideración para subsanar información omitida o ingresada incorrectamente.

La única vía para presentar la solicitud de reconsideración será a través de la plataforma tecnológica del concurso. Al finalizar la solicitud del o los componentes a reconsiderar, la plataforma SITHFUJ solicitará la carga del escrito que respalde su reconsideración, mismo que debe contar con la firma electrónica correspondiente para finalizar el proceso.

11.1. Conformación de los Tribunales de Reconsideración

La conformación de los Tribunales de Reconsideración se realizará conforme lo establece el artículo 45 del Reglamento del Concurso y sus actividades las realizarán de acuerdo al artículo 44 del mismo cuerpo normativo.

Los delegados para conformar dichos Tribunales, no tendrán afinidad o relación alguna con los postulantes al concurso público de oposición y méritos para la selección y designación de Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia; de ser el caso y tener interés dentro del concurso, el integrante del Tribunal de Reconsideración presentará la excusa respectiva para no participar en la revisión del postulante ante la autoridad por quien fue delegado (Art. 25 – Resolución Nro. 064-2024).

Una vez conformado el Tribunal de Reconsideración y ejecutadas sus obligaciones, éste deberá remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano, las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso y efectuar las notificaciones respectivas.

11.2. Revisión de Reconsideración en la Fase de Postulación

La Dirección Nacional de Talento Humano, realizará la configuración y creación de credenciales en la plataforma tecnológica del Concurso de las y los delegados que conformarán los Tribunales de Reconsideración.

Los integrantes de los Tribunales de Reconsideración ingresarán a la plataforma tecnológica del concurso con su respectivo usuario y contraseña.

Toda vez, que los Tribunales de Reconsideración ingresen a la plataforma tecnológica, la asignación de las y los postulantes que realizaron la solicitud, será asignada de forma aleatoria, manteniendo la igualdad de asignación de postulantes a todos los Tribunales que se hayan creado para el efecto.

Los Tribunales de Reconsideración, analizarán las solicitudes de reconsideración de las y los postulantes, y se realizará una nueva verificación de los documentos que no cumplieron en la verificación en relación a la reconsideración presentada, las cuales serán resueltas conforme la normativa legal vigente.

Dentro del análisis que realizarán los Tribunales de Reconsideración, se tomará en cuenta el formulario de postulación, así como las solicitudes de reconsideración.

Se resalta que todo pedido que se presente a través de la plataforma tecnológica del Concurso, deberá estar firmado electrónicamente por la o el postulante.

Los Tribunales de Reconsideración al concluir con una revisión de las solicitudes de reconsideración de un postulante, el integrante del Tribunal solicitará en la plataforma tecnológica la asignación de otra solicitud de reconsideración; así mismo, el tribunal respectivo ingresará en la plataforma tecnológica las observaciones encontradas en cada requisito que él o la postulante reconsideró; y, procederá a ratificar o rectificar según corresponda.

Terminada la verificación de todas las solicitudes realizadas por las y los postulantes en esta subfase, los Tribunales de Reconsideración generarán en la plataforma tecnológica el informe de verificación de cada postulante; dicho informe motivado de reconsideración, deberá ser firmado electrónicamente y cargado en la plataforma tecnológica para finalizar el proceso de revisión de las reconsideraciones. El modelo de informe referencial podrá ser descargado desde la plataforma tecnológica del respectivo postulante que reconsideró.

Cada Tribunal de Reconsideración, será responsable de la verificación de las solicitudes de reconsideración realizadas en la plataforma como también el informe y sus anexos; por lo que, se requiere que, una vez realizada una verificación, el informe sea cargado de forma paralela para evitar reproceso. De igual forma se procederá en caso de solicitudes de reconsideraciones de inhabilidades subsanables, para lo cual quedará a cargo del Tribunal de Reconsideración realizar su análisis correspondiente.

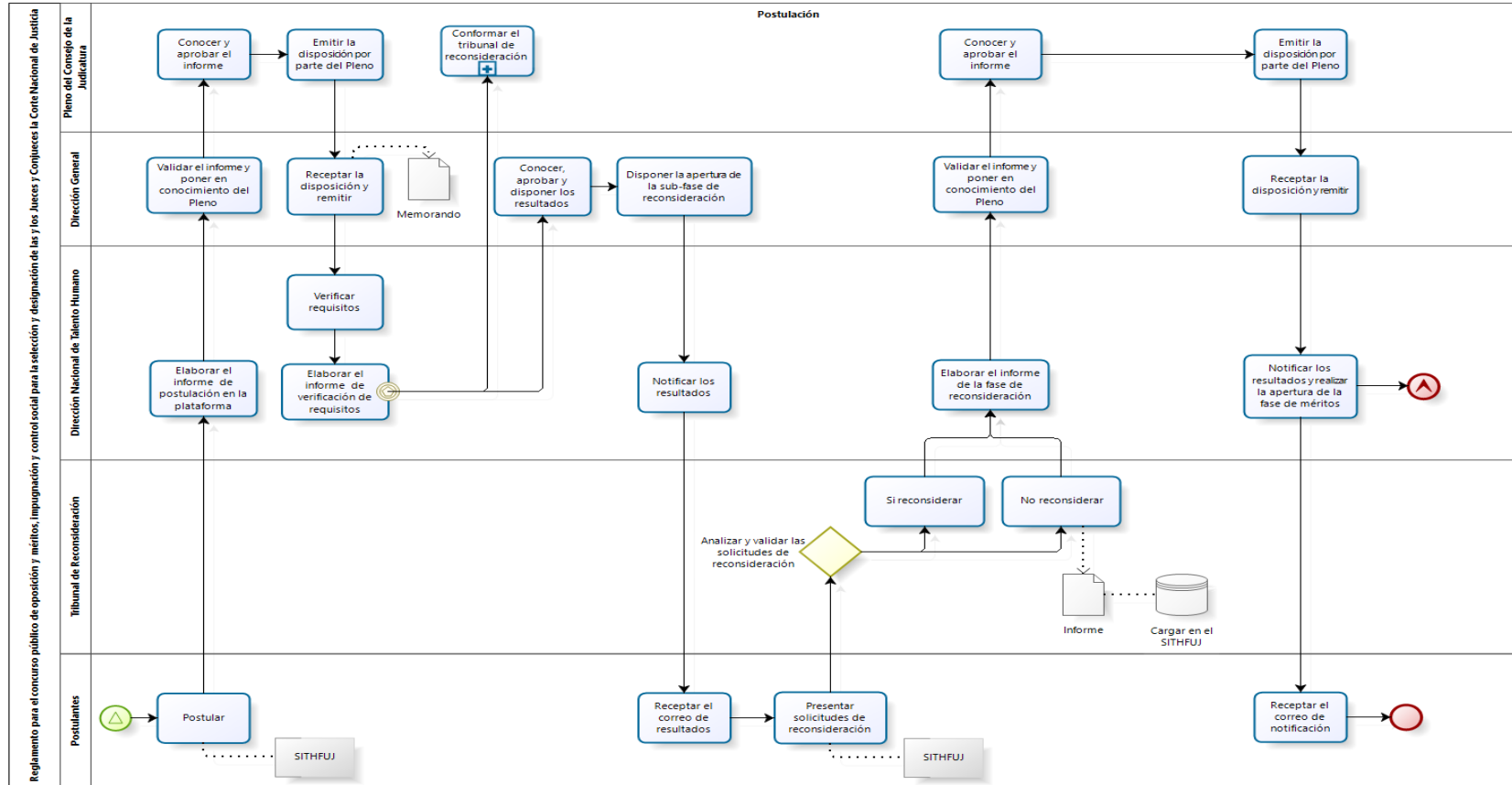
Al finalizar la subfase de reconsideración, el o los Tribunales de Reconsideración deberán entregar a la Dirección Nacional de Talento Humano los informes que fueron cargados en la plataforma tecnológica conforme las solicitudes de reconsideración revisadas; dicho informe será parte del archivo del proceso.

12. INFORME FINAL DE LA FASE DE POSTULACIÓN

Al finalizar la revisión de solicitudes de reconsideración, la Dirección Nacional de Talento Humano, generará un reporte de la plataforma tecnológica del concurso con la finalidad de identificar que todas las solicitudes de reconsideración fueron atendidas y este a su vez servirá como insumo para la elaboración y entrega del informe de la fase de postulación, conforme el artículo 46 del Reglamento del Concurso.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, una vez que haya aprobado el informe, dispondrá notificar los resultados de la fase de postulación y en consecuencia se dará inicio de la fase de méritos conforme al cronograma aprobado del Concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento.

13. FLUJOGRAMA DEL PROCESO



14. NARRATIVA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ACTIVIDADES DE LA FASE DE POSTULACIÓN

PROCESO: FASE DE POSTULACIÓN			
TIEMPO: Conforme al Cronograma Aprobado para el Efecto			
Nro.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Apertura de la plataforma tecnológica SITHFUJ	Dirección Nacional de Talento Humano	Conforme a las fechas establecidas en la convocatoria y cronograma para el registro y carga de la documentación de la postulación, la Dirección Nacional de Talento Humano configurará la plataforma tecnológica para que los aspirantes puedan acceder y anexar la documentación respectiva.
2	Cierre de la plataforma tecnología SITHFUJ	Dirección Nacional de Talento Humano	Culminado el tiempo propuesto para el registro y carga de documentos en la plataforma tecnológica SITHFUJ conforme al cronograma y convocatoria del concurso aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura esta se cerrará automáticamente a las 23h59 minutos del último día propuesto para el efecto.
3	Generar reporte de postulación dentro del sistema SITHFUJ, de las y los postulantes.	Dirección Nacional de Talento Humano	Al generar el reporte de la plataforma tecnológica, se procederá con la elaboración de dos listados: uno que incluya a las personas que han finalizado satisfactoriamente su proceso de postulación y otro que contemple a aquellos aspirantes que no han concluido dicho proceso.
4	Elaborar el informe correspondiente de la subfase de registro de datos y carga de	Dirección Nacional de	El informe contendrá el detalle de las postulaciones registradas, el cual será aprobado por el Pleno del Consejo de la

PROCESO: FASE DE POSTULACIÓN			
TIEMPO: Conforme al Cronograma Aprobado para el Efecto			
Nro.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
	documentación postulación.	Talento Humano	Judicatura.
5	Validar el informe y remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura	Dirección General	La Dirección General Valida el informe y remite para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura.
6	Aprobar el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, disponer la apertura de la subfase de verificación de cumplimiento de requisitos y solicitar la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de las y los postulantes	Pleno del Consejo de la Judicatura	Aprobado el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, el Pleno del Consejo de la Judicatura dispondrá la apertura de la subfase y la verificación de cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes que completaron su postulación y dispondrá la verificación de las Inhabilidades de las y los postulantes al concurso.
7	Entregar a la Dirección Nacional de Talento Humano el informe técnico que contenga el reporte las posibles inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los postulantes	Dirección Nacional de Transparencia de Gestión	En base al informe de la DNTH la se debe revisar si el postulante está inmerso en las inhabilidades definitivas previstas en el art. 49 de la LOSEP y artículo 77 del COFJ.
8	Capacitación y uso de la plataforma tecnológica SITHFUJ	Dirección Nacional de	La Dirección Nacional de Talento Humano previo al ingreso a la plataforma del

PROCESO: FASE DE POSTULACIÓN			
TIEMPO: Conforme al Cronograma Aprobado para el Efecto			
Nro.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
		Talento Humano Equipo multidisciplinario de apoyo	concurso, realizará una inducción sobre la normativa que rige al concurso, uso de la plataforma tecnológica.
9	Verificar los documentos cargados por el postulante.	Equipo multidisciplinario de apoyo	<p>El integrante del equipo multidisciplinario ingresará a la plataforma tecnológica con su propio usuario y contraseña correspondiente para la verificación de los documentos, el cual la plataforma asignará de manera equitativa a todos los integrantes de forma aleatoria.</p> <p>Verificar en el Ministerio de Trabajo el Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público del elegible propuesto.</p> <p>Terminado con la verificación de requisitos de un postulante, generará en la plataforma tecnológica el informe de verificación de requisitos.</p> <p>El integrante del equipo multidisciplinario suscribirá el informe técnico y lo anexará en la plataforma tecnológica para la finalización de la revisión.</p> <p>Una vez concluida una verificación, el verificador solicitará en la plataforma tecnológica del concurso la asignación de otro postulante para su verificación.</p>

PROCESO: FASE DE POSTULACIÓN			
TIEMPO: Conforme al Cronograma Aprobado para el Efecto			
Nro.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
10	Informe de verificación de requisitos	Dirección Nacional de Talento Humano	Concluido el tiempo de verificación de documentos de requisitos La DNTH realizará el informe de la subfase el cual contendrá dos listados: uno de los postulantes que cumplen con los requisitos y otro listado con los postulantes que no cumplen con los requisitos y la solicitud de apertura de la subfase de reconsideración
11	Remitir con memorando a la Dirección General, el informe técnico respectivo con los resultados obtenidos en la verificación.	Dirección Nacional de Talento Humano	Obtenido el informe técnico respectivo, la Dirección General aprobará el informe técnico.
12	Analizar y aprobar el informe técnico y autorizar la notificación de resultados y apertura de la subfase de reconsideración.	Dirección General	Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de resultados y apertura de la subfase de reconsideración.
13	Recepción de solicitudes de reconsideración mediante la plataforma tecnológica del concurso SITHFUJ.	Postulante Dirección Nacional de Talento Humano	De conformidad con el cronograma aprobado el postulante tendrá el plazo de 3 días para realizar la reconsideración en la plataforma tecnológica del concurso.
14	Generar reporte de solicitudes de reconsideración realizadas en la plataforma tecnológica SITHFUJ.	Dirección Nacional de Talento Humano	Al generar el reporte de la plataforma tecnológica la Dirección Nacional de Talento Humano informará al Tribunal de

PROCESO: FASE DE POSTULACIÓN			
TIEMPO: Conforme al Cronograma Aprobado para el Efecto			
Nro.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
			Reconsideración el número de solicitudes de reconsideración ingresadas en la plataforma tecnológica para el inicio de la actividad.
15	Capacitación y uso de la plataforma tecnológica SITHFUJ	Dirección Nacional de Talento Humano Tribunal de Reconsideración	La Dirección Nacional de Talento Humano previo al ingreso a la plataforma del concurso, realizará una inducción sobre la normativa que rige al concurso y uso de la plataforma para la revisión de las solicitudes de reconsideración.
16	Resolver las solicitudes de reconsideración en la plataforma SITHFUJ	Tribunal de Reconsideración	El Tribunal de Reconsideración revisará y analizará las solicitudes de reconsideración realizadas por el postulante mediante la plataforma del concurso. Analizada la solicitud de un postulante, el Tribunal de Reconsideración generará el informe previo para su suscripción y carga del documento. Al suscribir el informe, el Tribunal de reconsideración anexará dicho documento en la plataforma para la finalización de la verificación, posteriormente solicitará la asignación de otro postulante para la verificación de la solicitud ingresada.
17	Elaborar el informe final de la fase de postulación para conocimiento y resolución del	Dirección Nacional de Talento Humano	Finalizada la revisión de las solicitudes de reconsideración por parte del Tribunal, la

PROCESO: FASE DE POSTULACIÓN			
TIEMPO: Conforme al Cronograma Aprobado para el Efecto			
Nro.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
	Pleno del Consejo de la Judicatura		Dirección Nacional de Talento Humano elaborará el informe respectivo con los resultados de los postulantes que pasan a la siguiente fase de Méritos, para conocimiento de la Dirección General.
18	Conocer y validar el informe de técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano	Dirección General	La Dirección General conozca el informe final de la fase, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura para su aprobación.
19	Aprobar y el informe técnico y disponer a la Dirección General la notificación de los resultados finales de la fase.	Pleno del Consejo de la Judicatura	Poner en conocimiento de los vocales y del señor Presidente del Consejo de la Judicatura, el informe de la fase final de postulación para que emita la resolución que corresponda.
20	Disponer la notificación de resultados	Dirección General	Aprobado el informe final, la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de resultados y apertura de la fase de méritos.
21	Notificación de resultados	Dirección Nacional de Talento Humano	La Dirección Nacional de Talento Humano notificará a las y los postulantes mediante la plataforma tecnológica SITHFUJ los resultados obtenidos de la fase.